



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL**  
**BOLETÍN INFORMATIVO**

---

4 de abril de 2016

Aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités

***Firmado***

Manuel A. Torres Nieves

**BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2016-02**

**PROHIBICIONES EN CUANTO A DONATIVOS ADOPTADAS MEDIANTE LA LEY PARA LA REVITALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LEY 4-2016**

La Ley 222-2011, según enmendada, (en adelante “Ley 222”) establece el marco legal que regula los donativos y gastos realizados con fines electorales y creó la Oficina del Contralor Electoral (en adelante “OCE”), delegando en esta la responsabilidad de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico así como el deber de implementar las regulaciones establecidas por dicha Ley.

Este Boletín Informativo se emite a los fines de notificar a nuestros regulados sobre ciertas disposiciones de la recién aprobada Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ley 4-2016, que prohíben a ciertos oficiales de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “AEE”) realizar donativos y hacer campaña política, además de imponer otras prohibiciones a los empleados y otros funcionarios de la AEE. Las disposiciones aquí resaltadas son solamente aquellas que atañen al financiamiento de campañas políticas y, por ende, guardan relación con la Ley 222, administrada por la OCE.<sup>1</sup>

Los Artículos 5 y 6 de la Ley 4-2016, enmendaron la Sección 4 y la Sección 5 de la Ley de la AEE, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de, entre otras disposiciones,

---

<sup>1</sup> Nótese que la Ley 4-2016 contiene otras disposiciones que integran directamente a la Ley de la AEE, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, disposiciones similares a las ya contenidas en el Artículo 4.2 de la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, que también son de aplicación a los empleados y funcionarios de la AEE. Tales disposiciones no son parte de este Boletín Informativo.

prohibir a los miembros de la Junta de Gobierno,<sup>2</sup> al Director Ejecutivo<sup>3</sup> y a los Oficiales Ejecutivos<sup>4</sup> de la AEE aportar dinero o hacer contribuciones, directa o indirectamente, a organizaciones, candidatos o partidos políticos mientras ocupen sus cargos. Igualmente, las citadas disposiciones legales prohíben que los antes mencionados funcionarios de la AEE aspiren a puestos electivos, hagan campaña para apoyar a alguien que aspire a un puesto electivo o a algún puesto en la dirección u organización de un partido político, participen en campañas político partidistas de clase alguna, mientras ocupe su cargo en la AEE. Tampoco podrán los miembros de la Junta de Gobierno, el Director Ejecutivo o los Oficiales Ejecutivos, mientras estén en funciones de su trabajo, solicitar, exigir donativos o el uso de tiempo laboral para actividades político partidistas de otros miembros de la Junta, oficiales, funcionarios o empleados de la AEE.

Por otro lado, el Artículo 13 de la Ley 4-2016 enmendó la Sección 7 de la Ley de la AEE, la cual aplica a los empleados de la AEE, a los fines de prohibir que estos usen su capacidad oficial o autoridad para exigir donativos políticos o el uso de tiempo laboral para actividades político partidistas de otros empleados o funcionarios. Igualmente, se prohíbe a los empleados que, mientras estén en funciones de su trabajo, dirijan o fomenten actividades, o la creación de grupos que, directa o indirectamente promuevan intereses electorales, pecuniarios o políticos de cualquier partido o candidato. Ahora bien, también se prohíbe a los empleados en puestos de supervisor, sin limitaciones, que solicite, acepte o recolecte cualquier contribución de un funcionario o empleado supervisado directa o indirectamente por este, o del cual tenga control sobre su continuidad en el empleo, ascensos, descensos y/o condiciones de empleo. Ahora bien, en su tiempo libre y fuera de los predios de las instrumentalidades gubernamentales, los empleados de la AEE podrán voluntariamente hacer donativos.

Aunque la implementación de la Ley 4-2016 no es responsabilidad de la OCE, como agencia fiscalizadora la OCE tiene el deber de referir a la agencia con jurisdicción aquellas posibles violaciones a otras leyes que encuentre en el ejercicio de sus funciones. Véase Artículos 10.002 y 10.003 de la Ley 222. La OCE estará atenta a posibles violaciones a las disposiciones de los Artículos 5, 6 y 13 de la Ley 4-2016 y, de encontrar alguna, la referirá al Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Directores de la AEE o al Departamento de Justicia, según sea el caso.

---

<sup>2</sup> La Junta de Gobierno es el cuerpo rector de la AEE el cual está compuesto por seis miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado y tres miembros representantes de los consumidores, los cuales son electos por el pueblo. Véase Artículo 5 de la Ley 4-2016.

<sup>3</sup> El Director Ejecutivo es el funcionario ejecutivo de la AEE, nombrado por la Junta de Gobierno, con los poderes y deberes que dicha Junta entienda propios. Véase Artículo 5 de la Ley 4-2016.

<sup>4</sup> Los puestos de Oficiales Ejecutivos de la AEE son creados o designados por la Junta de Gobierno, según sea necesario, por el término de tiempo que la Junta entienda adecuado y tendrán las condiciones de empleo que la Junta determine, según el cargo. Bajo esta categoría se Incluyen los miembros de la gerencia alta e intermedia de la AEE que, por la importancia de sus funciones, la Junta determine que amerita se rijan por las disposiciones que aplican a los Oficiales Ejecutivos. Véase Artículo 6 de la Ley 4-2016.

Se exhorta a los partidos políticos, aspirantes, candidatos y comités que, hasta donde les sea posible, estén alertas a posibles violaciones a las ante citadas disposiciones de la Ley 4-2016 y colaboren en su cumplimiento.

La Oficina del Contralor Electoral ofrece adiestramientos periódicos sobre la Ley 222, para más información, visite nuestra página de Internet. Si interesa mantenerse al tanto de las actividades de la Oficina del Contralor Electoral y de las fechas importantes que se aproximen, visite nuestra página de Internet o síganos en las redes sociales de su preferencia.

Este documento fue compilado por el personal de la Oficina del Contralor Electoral. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar libre de errores. Para exactitud y precisión refiérase a los textos originales de dichos Boletín en la Secretaría de la OCE.